

Lasal en todo el año de mil ochocientos
veinte y dos, y se hallan arregladas y con-
formes con sus Cuentas de justificación, y
concede que el Sr. Alcalde se despache p.^o
la Contaduría Municipal al Deposit.^o el
abogado respectivo de todas las partes del esta-
blecimiento, con arreglo a lo prevenido en la
Instrucción de penas de Cámara de 27 de Sep.^o
de 1821, y su ^{to} adicional de 18 de
Oct.^o del mismo año, que prescribe la por-
tada de data en las cuentas de Propios, for-
madas con separación de pertenencias
al suso dho. Establecimiento, a efecto de q.
se envíen por V.S. al Sr. Intendente de la
Provincia, sobre su Rubrico del fondo
de penas de Cámara, segun el art.^o prim.^o
del expresado Reglamento adicional, y
mediante a que dho. Rubricacion de-
be verificarse mensualmente, se servirá V.S.
acordar las providencias oportunas al efecto,
con presencia del Oficio atribuido. En con-
to la Comisión y Contador Int.^o Municipi-
al pueden informar a V.S. quien

